

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	890
Radicado:	050013110 004 2021 00305 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	JHONATAN PERDOMO ESCOBAR
APODERADO	IVÁN ARROYAVE VÁSQUEZ
Accionado(s):	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ASUNTOS – GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSOS Y COBRO COACTIVO.
Tema:	Derechos fundamentales, a la pronta, eficaz y recta administración de justicia, el debido proceso.
Decisión:	VINCULA JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

1

Allega contestación del JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar al momento de resolver de fondo la presente acción.

En vista de lo enunciado en la contestación a la presente tutela, que en suma indica:

1. El 9 de agosto de 2016, el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Medellín, en el proceso número 05001-33-31-019-2012-00063-00, mediante sentencia de primera instancia, declaró responsable a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional por los daños ocasionados a los hermanos Perdomo Escobar.

2. El 14 de agosto de 2017, el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Sistema Escrito, confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Medellín, decisión que cobró ejecutoria el día 11 de septiembre de 2017. El 30 de octubre de 2017, por medio del radicado número 80207, los ejecutantes presentaron la cuenta de cobro.

Teniendo en cuenta esta contestación y en aras de evitar una posible nulidad procesal, además porque puede resultar afectado con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso, se ordena VINCULAR EN CALIDAD DE ACCIONADO, al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para que en el término de un (1) día informe a este

despacho el estado actual del proceso con radicado **05001-33-31-019-2012-00063-00**, que se adelantó en ese despacho, y para que informe lo que le conste sobre los hechos base de la acción.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR EN CALIDAD DE ACCIONADO, al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para que en el término de un (1) DIA informe a este despacho el estado actual del proceso con radicado 05001-33-31-019-2012-00063-00 que se adelantó en ese despacho y para que informe lo que le conste sobre los hechos base de la acción, porque puede resultar afectado con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para que en el término de un (1) día siguiente al de su notificación, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Remítase para el efecto, copia de la presente acción de tutela, el auto admisorio y las respuestas allegadas.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	500
Radicado:	050013110 004 2021 00305 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	JHONATAN PERDOMO ESCOBAR
APODERADO	IVÁN ARROYAVE VÁSQUEZ
Accionado(s):	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ASUNTOS – GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSOS Y COBRO COACTIVO.
Tema:	Derechos fundamentales, a la pronta, eficaz y recta administración de justicia, el debido proceso.
Decisión:	VINCULA JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

3

Señores:

- JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y las respuestas allegadas.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

<p>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ</p>
